

300.53  
EXP No. 003/2015 A.F.

AUTO No. 0038

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

23 ENE 2015

Que mediante escrito recibido el día 06 de Octubre de 2014, la señora **YOLIMA ESTHER HERRERA CRUZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.546.901 expedida en Sincelejo-Sucre, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de Nueve (09) arboles de las especies: Campano (06) y Camajon (03), los cuales se encuentran plantados dentro de la finca denominada "Bajo Grande", localizada en la Vereda la Cruz, Jurisdicción del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 6415 de 10 de Diciembre de 2014, CARSUCRE solicito a la señora Yolima Esther Herrera Cruz, presentar el Certificado de Libertad y Tradición actualizado, para continuar con el trámite de su solicitud.

Que el día 05de Enero de 2015, la señora Yolima Esther Herrera Cruz, presento ante CARSUCRE el documento requerido.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

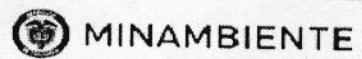
En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**RIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora **YOLIMA ESTHER HERRERA CRUZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.546.901 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal en la cantidad de Nueve (09) arboles de las especies: Campano (06) y Camajon (03), los cuales se encuentran plantados dentro de la finca denominada "Bajo Grande", localizada en la Vereda la Cruz, Jurisdicción del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



40038

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luisa F. Jiménez*  
**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
**CARSUCRE**

23 ENE 2015